

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LAMBAYEQUE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lambayeque, 10 de noviembre de 2021

OFICIO N°049-2021-CTVC/LAMBAYEQUE

Señor (a)

CONSUELO ANDREA ALVAREZ CHAVEZ

Jefe Unidad Territorial Lambayeque

Programa Nacional Cuna Más

Presente. -

Asunto : Se ALERTA catorce (14) CASOS

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el (los) siguiente (s) CASO(S)¹:

- CASO N° 210-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 211-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 212-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 213-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 214-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 215-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 216-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 217-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 218-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 219-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 220-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 221-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 222-2021-CTVC/LAM
- CASO N° 223-2021-CTVC/LAM

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es FUNDADO, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es INFUNDADO, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LAMBAYEQUE**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted

Atentamente



.....
Alfonso Sánchez Cajo
Responsable Regional

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Teléfono de Lambayeque 942157996 Teléfono Nacional: 951864589		CASO		N°222-2021-CTVC/LAM	
PROGRAMA SOCIAL:		CUNA MAS		1. FECHA DE REGISTRO: 14/10/2021	
I. DATOS DEL INFORMANTE / SOLICITANTE / VEEDOR:					
		MARFIZA SOPLOPUCO NUNURA		3. NÚMERO-DNI: 17580603	
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN		COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA OLMOS		5. CARGO: PRESIDENTA	
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO				6. FECHA DE OCURRENCIA: 14/10/2021	
7. DEPARTAMENTO:		LAMBAYEQUE		8. PROVINCIA: LAMBAYEQUE	
9. DISTRITO:		OLMOS		10. CCPP/DIRECCIÓN: EL IMPERIAL	
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA		GESTION DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO		12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA DE VEEDURÍA? 75765832-MADRE USUARIA	
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:		1		14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS: 1 punto crítico	
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):					

El 14/10/2021 durante las acciones de veeduría/vigilancia, mediante enlace llamada telefónica con la Sra. Marfiza Soplopucun Nunura, presidenta del Comité Local de Olmos, se entrevistó a la Sra. Esther Calvay Tiquillahuanca, cuidadora principal y madre del niño (a) usuario, atendido por el Comité de Gestión “Divino Niño”, distrito de Olmos; se registró el siguiente punto crítico:

- NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO):**
Durante la entrevista se le preguntó a la Sra. Esther: a todos sus hijo/a/os/as usuarios/as del programa les viene dando un suplemento con hierro (gotas, jarabe, tabletas, polvo)?: la cual respondió que “NO”, agregando que desde hace un mes habría dejado de brindarle sulfato ferroso a su niño, porque según la madre usuaria su niño ya no necesitaba seguir consumiendo suplementos de hierro. Cabe señalar que la madre se compromete a cumplir con los compromisos que establece el programa y que, para suspender la ingesta de algún suplemento de hierro del menor, debe ser autorizado por el personal del Centro de Salud (CRED), después de descartar la posibilidad de anemia. Agregando también que según se señala en la normativa del programa el consumo de suplementos de hierro sirve como prevención de la anemia. Esta situación difiere de lo establecido en la RDE-766-2021- MIDIS/PNCM-DE, en su numeral a). Alimentación: “Suplementación con hierro: Esta práctica se refiere a que la madre, padre u otro cuidador principal brinda los suplementos con hierro; ya sea para prevención y/o tratamiento en el niño o niña.

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:
En el marco de la realización de las acciones para el cumplimiento adecuado del proceso de Prestación de los Servicios del Programa Cuna Más en contextos no presenciales que se brinda a familias de niños(as) usuarios(as), y en observancia a los lineamientos técnicos que el Programa Nacional Cuna Más establece en cogestión con la comunidad, se sugiere lo siguiente:

1. Verificar el caso a la brevedad e informar las acciones implementadas y destinadas a la solución del hecho alertado en el presente caso.

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: (03))

- 1.- Anexo 001: V-176-2021-LAM-C (01 folio)



.....
Alfonso Sánchez Cajo
Responsable Regional CTVC

COMITE DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Nombre y Apellido:	MARTIN GONZALO MARIN	Nombre y Apellido:	RICARDO LAMINEZ
DNI:	7.988.821	DNI:	8.880.401
Celular:	09.130.03471	Celular:	09.17.771